

vence la misma razon con la esperiencia, porque la Junta que se supone tenida por ellos, habia de ser precisamente en favor de su maldito sixtéma, y para acordar lo conducente á él; y no teniendo como no tenían confianza de su persona menos le habian de descubrir sus fines, sus ideas, y los medios de propagarlos realizandolos: siendo indubitable que tal confianza no tenían pues le llamaban chaquetón, picaro chaqueta, y decían que era necesario velar sobre su conducta, sin duda por lo que ya habian notado y cuando el mismo obstinado revelde Crespo titulado Vicario Castreñe, tuvo el atrevido arrojo de decirle en su cara, que de él, no se tenía confianza, por conocer, que queria estar bien con el Gobierno legitimo (que ellos llamaban intruzo) y que mejor le estaria venirse con ellos, que entonces lo tratarian en las palmas: ni tampoco el Señor Tezoroero habria admitido tal eleccion de vocal, quando abominó de aquella revelion, hasta el punto de perder la salud, y no habria sido extraño que tambien la vida, si nuestro cautiverio dura mas. Y que sabe muy radicalmente el deponente, que asi dicho Señor Tezoroero como los Señores Capitulares sus Compañeros, no tubieron noticia del farrago que formaron los malvados contra los dignos Capitulares Sres. Moreno y Vasconzelos, y en los papeles publicos que puso Velazco en las esquinas, dixo que el Dr. San Martin era el causante de la expatriacion de dichos Señores hasta que los sorprendió el insolente oficio de Morelos, en que avisó al Cuerpo Capitulár la consignacion de sus personas á la Puebla, y que para el efecto, habia nombrado al Prevendado Mariscal de Campo Dr. Velazco, que para ello venia embiado por dicho Morelos: en lo que si el M. I. y Venerable Cavildo no le suplicó, ni el Señor Governador tampoco con su Ilustre Cuerpo, sabe el testigo por haberlo oido decir, fué por no perjudicar á dichos dos Señores, que iban á desfrutar de un Gobierno legitimo, saliendo de la opresion en que todos estabamos, y que suplicandole á Morelos revocase la orden confinandolos á Zacatula y Teipam, como dixo el desdichado infeliz San Martin fantástico Vicario, que estaban destinados á dichos puntos, y que el habia mediado con el tirano para que lo co-

mutase á Puebla, teniendo tambien presente el desaire que este respetable Cuerpo sufrió quando la vida del dignísimo Gefe el Teniente General Gonzalez Zarabia, y el que repitió quando en particulares, y no en cuerpo hicieron otras diligencias, para la de el Sr. Brigadier Bonavia.

A la 37. Que es muy cierto, que el Sr. Tezoroero no hablava palabra sobre papeles incendiarios, y cediendosos que semanariamente imprimia Herrera y sus sequaces, ni ellos se los embiaban, ni dicho Sr. los compraba, y que lo que es mas, ignoraba su contenido porque no queria tratar con aquella gavilla de infidentes temerarios, viciosos dignos del mayor desprecio, y asi, lejos de buscar, ó admitir motivos de versarse con ellos, los escusaba por todos medios; que los que Morelos le remitió con sus oficios, sin decirle que se los inclina, save el testigo, que los reservó por si fuera necesario hacer uso de ellos en su defenza y que este artículo como que lo solemniza dicho Sr. Tezoroero con su recomendable juramento no admite duda en quanto contiene.

A la 38. Que no hubo quien no obedeciera á aquella infame chusma de vandidos, cada uno en la parte que le correspondia, porque sobre no haver arbitrio para dejarlos de obedecer, constituidos todos entre un tropel insuperable por falta de auxilios y socorros, señoreados los insurgentes de el lugar, asegurados de que no tenían fuerzas en contrario, de que todos ellos eran argos sobre nuestra conducta, y de que tenían espías de los mismos, y de los insurgentados, que no solo cuidaban de averiguar el manejo que cada individuo fiel á su Soberano Patriota fino, y Cristiano firme, sino que se valian del reprobado faláz medio, de fingirse chaquetas, para averiguar el modo de opinar en los que ellos dudaban que pudiesen serles contrarios, para castigarlos temerariamente no habia arbitrio para escusarse á lo que ordenaban; pero á juicio del que responde, esto no era obediencia, sino una forzosa condescendencia destituida de toda libertad y de consiguiendo excluida de culpa.

A la 39 que no solamente es cierta, sino exemplar la conducta que el M. I. y V. Cavildo observó; y con que acudió á las necesidades públicas y del Erario, antes de la insurreccion,

en ella, y despues, sino que exemplarizó al Pueblo, pues contribuyo, para el resguardo de la ciudad, con quanto pudo sin limitacion, pues acreditó que quedandole lo necesario para el culto divino, ni para diario sustento de sus dignos individuos, cuidó de seservar interés alguno, como lo prueban los desembolsos que hizo, ya en donativos, y ya en suplementos, y no descuidó con viveza y sagacidad los que pudiera Morelos ó sus infames Cabecillas haber usurpado, que el testigo supo como nadie de la ciudad lo ignoró la franqueza con que ofreció dos mil doscientos pesos al Sr. Teniente General D. Antonio Sarabia para socorros de los Artesanos, que ocupados en la defensa de la Ciudad no podian atender al sustento de sus hijos y familias; una parte, y la otra para entuciasmarlos con el premio, y que se acompañasen en la accion, y en todo esto tubo parte el Sr. Tezoroero como individuo de tan Ilustre Cuerpo; que dicho Señor por si defendió no pequeña parte de los intereses de Europeos que estaban escondidos en el Monasterio, avisando oportunamente al Dr. D. José Mariano Mantecon, Director del Convento de Capuchinas Casicas, que lo iban á catear, como lo habian hecho en el de la Concepcion, con lo que se logró escaparlos de las uñas de aquellos ladrones; y tambien libertó la vida á los Europeos, que con él, se refugiaron en el Convento de Religiosos Agustinos el dia mismo que entró la infernal langosta en la Ciudad, escondiendolos, y saliendo al encuentro al Cura que dixo ser de Maltrata, y Brigadier de aquel enxambre de malvados, asegurandole que sobre su palabra podia creer que no habia alli Europeo alguno, con lo que se contubo, sin dar un paso adelante, se retiró, y aunque dexó guarnicion de centinelas no lograron sorprender á los escondidos, libertando estos la vida á beneficio del Sr. Tezoroero, lo que fué publico y notorio á un crecido número de hombres y mugeres que estuvieron alli refugiados, asi mismo declara que era tanta la advercion, zafia y odio que los reveldes tenían al Sr. Governador de la Mitra, y á los Sres. Canonigos, que supo radicalmente el testigo, que la tarde antes de la noche, en que dejaron libre la Ciudad toda ella estuvo el Sr. Canonigó Penitenciario (ya defunto en el dia) con el falso Vica-

rio San Martin, tratando de que Rocha revocara la orden, que tenia dada de prenderlos á todos los Capitulares, y llebarselos en la misma noche, y en efecto el dicho San Martin, se empeñó de tal suerte, que estubo bregando con Rocha, hasta el punto de decirle, que si no decidia de la empresa, lo citaba para un consejo de Guerra á presencia de Rayon, con lo que lo intimidó, y se separó de la terrible idea y orden que tenia dada acordada en Junta que los enemigos habran tenido entre si, y lo declara el testigo para comprobar su aserto de que ni el Sr. Tezoroero, ni otro alguno de Sres. Canonigos, eran adictos á su deprabado sixtéma; y por ultimo concluye el testigo diciendo que mucho mas podria estenderse, si tubiera en la memoria las angustias, trabajos y aflicciones que pasó el Sr. Governador de la Mitra pero habiendo ya pasado mucho tiempo, no los puede traer á la memoria como se requiere para una formal declaracion, y que el haberse estendido tanto en esta, ha sido porque en los respectivos articulos se pide, que los testigos digan quanto sepan, protextando ultimamente vaxo la Sagrada Religion del juramento, que tiene prestado, que en quanto ha dicho, no le ha movido amistad, pasion, ni otro motivo, que decir la verdad en honor del Sr. Tezoroero, y que si asi no fuera, se habria escusado de testificar.

A la 40. Que todo es cierto, publico y notorio, publica voz y fama en todo el lugar, por lo que en ello se ratifica y afirma, baxo el mismo juramento, lo firmó con su Señoria: doy fee.—*Alvarez.—Manuel Ault Moreno.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 709.—DECLARACION DE D. FRANCISCO ENRIQUEZ.—24 de Abril de 1817.

*Cita evaquada de D. Francisco Enriquez.*—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á veinte y quatro dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete; El señor Brigadier, Comandante general á efecto de evaquar la cita que en la pregunta 36 se hace por el Tezoroero Dr. D. Antonio Ibañez, de *D. Francisco Enriquez*, le hizo comparecer ante si, y teniendole presente, por ante mi le recibió juramen-

to que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, baxo el qual ofreció decir verdad en lo que fuese examinado, y siendolo por las preguntas generales, y al tenor de la enunciada cita que le fué leída; dixo: Llamarse *D. Francisco Enriquez* originario y vecino de esta Ciudad, de estado viudo, exercitado en varios destinos de encargado de Justicia por su inteligencia en lo Curial, de edad de setenta y seis años. Que es cierto, que noticioso el Dr. Herrera que se llamó Vicario Castrense en el tiempo de el gobierno intruso de los revelde, de su inteligencia en lo Curial, le llamó con el fin de que se encargase de su Notaria, á que con la mayor sumision hizo presente su separacion de todo exercio de pluma, ni encargo de Justicia, con respecto á su ancianidad y achaques que trae ésta consigo, y otros pretextos que le ocurrieron en solicitud de evadirse de tal destino, de manera que hubo de vencerle, al parecer, pero acaso arbitró incitar al Sr. Murguia que se hallaba empleado de Intendente para que interpusiese no solo su autoridad, sino su suplica, para que admitiese tal qual encargo que podria ocurrir; como en efecto fue llamado de dicho señor quien sin uso de autoridad alguna, sino quasi con sumision y ruegos, le inclinó á que, para obviar el que llegase el caso de compelerle por fuerza como acostumbra van hacerlo en quanto emprehedian, admitiese la solicitud ocurriendo, como indicaba, á tal qual asunto que podia ofrecerse, de cuyos fundamentos convencido, hubo por bien, de presentarse al dicho Dr. Herrera, llamado Vicario Castrense, quien en efecto le dió gracias, indicandole estubiese pronto para quando le llamase: Que entre las que hizo fué una, la de comparencia á que fué llamado por dicho Vicario, el señor Canonigo Vasconzelos, hoy Chantre, asociado el mismo Vicario con el Lic. Cornelio Zarate que hasia de su Asesor en todas las causas que formaba á Eclesiasticos y Regulares reducida la dicha comparencia del expresado Sr. Vasconzelos, á resebirle cierta declaracion, para la qual, exhiendole dicho Vicario juramento, y negadose á prestarlo el referido señor Canonigo, diciendole no lo reconocia por su Juez, y que solo lo prestaria á él que lo era legitimo el señor Gobernador de la Mitra, que actual lo era y exercia el empleo,

el señor Tezorerero Dr. D. Antonio José Yañez de Corvera; convenido el dicho Vicario, en que se llamase, previno á el que declara lo fue-se á haser á nombre y de parte del expresado señor Canonigo Vasconzelos, lo que habiendo executado el que declara, y comunicandole en reserva, á que se reducía el llamado, venia el expresado señor Dean, todo sorprendido y compungido, quien llegado que fué instruyendosele por el citado Vicario, de la ocurrencia, de negarse el señor Canonigo Vasconzelos que estaba presente, á prestar el juramento que se exhibia, sino era ante su Gobernador Eclesiastico prosediese su Señoria á recibirselo; lo que verificado, se le indicó pudiese retirarse inmediatamente como lo hizo, aun sin firmar el acto, ni presenciar otra alguna diligencia; continuando dicho Vicario y su Asesor la recepcion de la declaracion, al expresado señor Canonigo, unica ocasion en que el declarante presencié la concurrencia del dicho señor Tezorerero, consiguiente al llamamiento, pues en una otra alguna de las varias causas que el que declara escribió, ya contra Eclesiasticos ó Regulares, para jamás fué llamado, ni tuvo intervencion alguna, y menos con los otros Vicarios que le subcedieron á dicho Herrera, como lo fueron el Ex-Canonigo San Martin, y Ex-Cura, Crespo. Todo lo qual es la verdad por el juramento que lleva interpuesto en que se afirmó y ratificó siendolo leída su declaracion que firmó con su Señoria. De que doy fee.—*M.—Alvarez.—Francisco Henriquez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 710.—DECLARACION DEL SACRISTAN MAYOR D. JOSÉ MARÍA ALVAREZ.—30 de Abril de 1817.

*Cita Eвакуada del Presbytero Sacristan Mayor D. Joseph Maria Alvarez.*—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á treinta dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: El Sr. Brigadier, General; de esta Capital y Provincia á efecto de evaquar las citas que en la quarta, sexta, y diez y siete de las preguntas incertas en el Escrito presentado por el Sr. Tezorerero Dignidad, Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, se hace al Br. D. Jo-

*se Maria Alvarez, Sacristán mayor* de esta Santa Iglesia y supuesto el permiso del Sr. Gobernador de esta Sagrada Mitra para su exámen; Su Señoria teniendole presente le manifestó é hizo saver el enunciado Escrito, y preguntas en que se comprehenden las enunciadas citas que le fueron leídas, y á su consecuencia le recibió por ante mi juramento que hizo *in verbo Sacerdotis, tacto pectore et Corona;* baxo el qual prometió decir verdad en lo que fuese examinado en orden á ellas, y siendolo por su orden.

A la comprendida en la quarta pregunta; dixo: Ser cierto que el dia veinte de Noviembre emprehendió su fuga Su Señoria Illma. el Obispo mi Señor; y que desde el mismo dia quedó de Gobernador de la Sagrada Mitra el Sr. Dean Dr. D. José Solis Gorospe; hasta el veinte y cinco de dicho mes en que invadió á esta Ciudad el revelde Morelos, y habiendo ido á casa de dicho Sr. Gobernador, con el objeto de preguntarle lo que deberia haser sobre el toque de Campanas para llamar á Coro y abrir la Iglesia las Sobrinas de dicho Señor le dixerón, no se le podia hablar porque no queria que nadie contestase con él, por este motivo se dirigió á la de el Sr. Provisor, al que no encontró en su casa, por estar escondido de temor de los revaldes, con este motivo, se regresó y encontrando al Sr. Lic. D. Ignacio Vasconzelos ahora Chantre de esta Santa Iglesia y por entonces Canonigo, le comunicó lo que lleba dicho, y resolvió ir los dos á la casa de dicho Señor Dean en donde conversó á solas con dicho Señor y le dijo al esponente era de parecer no se abriese la Iglesia ni se tocasen las Campanas para el Coro por varias razones, y una de ellas que los Sres. Capitulares ninguno iria por estar escondidos y atemorizados.

A la sexta: Que es cierto; que el Frayle Apostata Capellan de Morelos, llegó de orden de este á pedir Capa negra, la que tomó de la Sacristia en donde hizo se le abriesen los cajones de los ornamentos con la qual el mismo en persona, acompañado de los suyos, conduxeron los Cadaveres de los ajusticiados Armenta y Lopez, hasta la Sala Capitular en donde las colocó sin mas orden que la de su general Morelos. Igualmente es cierto se tocó la plegaria ó doble á las nueve de la noche por no

haberse tocado al tiempo de la introducción de los Cadaveres como lo habia mandado el dicho Morelos por medio de su Capellan, ni se hubiera tocado, sino han mandado soldados de su facción para obligar al campanero que la tocara, quien por orden del exponente se habia escondido.

A la diez y siete. Que es cierto que todas las Misas de la Sta. Iglesia Catedral se cantan por turno; y al Sr. Capitular que le toca, é la canta ó la encomienda á alguno de los Sres. Capitulares sus compañeros: Todo lo qual es la verdad, baxo la sagrada religion del Juramento, que tiene interpuesto en que se afirmo y ratificó, expresando no tocarle generales algunas para con el Sr. Tezorerero Dignidad de esta Sta. Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y lo firmó con S. Sria. de que doy fee.—*M.—Alvarez.—José Maria Alvarez.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 711.—DECLARACION DEL LIC. D. MANUEL MARÍA MIMIAGA.—30 de Abril de 1811.

*Cita evaquada del Lic. D. Manuel Maria Mimiaga.*—Este propio dia; dicho Sr. Brigadier, Comandante General, á efecto de evaquar la cita que en la pregunta 26 del interrogatorio inserto en el escrito presentado por el Tezorerero Dignidad de esta Sta. Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, hace al Lic. Manuel Maria Mimiaga, Abogado de la Real Audiencia y vecino de esta Ciudad, teniendole presente, le recibió por ante mi, juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en debida forma de derecho baxo el qual ofreció decir verdad en lo que fuese examinado, y siendolo al tenor de la indicada cita que le fué leída, instruido de su contenido; dixo: Que fueron bien sabidos la mofa, escarnio, y menosprecio con que los revaldes trataban los edictos del Santo Tribunal de la Inquisicion y del Illmo. Sr. Obispo, en que declamaban contra la rebelion: Asi que no es extraña la altanería y despotismo de que habla la pregunta ni menos el acontecimiento sucedido en Yanhuítlan, aunque no lo presencié el que declara: por todo lo que consive, que obró con prudencia el Sr. Ibañez que en-

tonces era Gobernador de la Mitra, en haber accedido permisivamente á que se quitaran dichos edictos (si acaso habia quedado alguno) para no exponerlos á mayores ultrajes, con lo que lleba satisfecho el contenido de la cita; y la verdad por el juramento interpuesto en que se afirmó y ratificó, expresando ser oriundo de esta Ciudad, de estado casado, y edad de quarenta y siete años, y sin generales algunas para con el Sr. Tezorerero Dignidad Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y lo firmó con S. Sria.: doy fee.—M.—*Alvarez.*—*Lic. Manuel Maria Mimiaga.*—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 712.—DECLARACION DEL LIC. D. MANUEL LEAL.—2 de Mayo de 1817.

*Cita evaquada del Lic. D. Manuel Leal.*—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete; el Sr. Brigadier Comandante general de esta Provincia, á efecto de evaquar la cita que en la pregunta 34 del interrogatorio incerto en el escrito producido por el Sr. Tezorerero Dignidad de esta Sta. Iglecia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, hace al *Lic. D. Manuel Leal y Araujo*; teniendole presente, le hizo saver el enunciado escrito en la parte que le toca, y cita que se le hace, y le fué leida, á cuya virtud le recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Sta. Cruz en debida forma de derecho baxo el que prometió decir verdad en lo que fuere examinado á cerca de la indicada cita; y siendolo á su tenor; dijo: Que es cierto que habiendolo sacado en cuerda los rebeldes el año pasado de ochocientos trece; llendo á cargo del mulato José Herrera que se titulaba Coronel, un dia que caminaba, les dixo; á D. Juan Nepomuceno Armendariz y á otros que no recuerda quienes eran: que no quedarían desamparados en sus destinos, porque le faltava que conducir otra cuerda de Padresitos, que habia de precidir su Gobernador como gran chaqueta, que era el nombre con que nos llamaban á los americanos realistas. Con estas, ó equivalentes voces dije oficiosamente lo mismo en obsequio de la honrra y patriotismo del Sr. Tezorerero de esta Sta. Iglecia Dr. D. Antonio

Ibañez de Corvera, y ahora ratifico baxo el Sagrado Rito, en el dictamen de seis de Enero del año ultimo, que se sirvió V. S. pedirme, en la causa de cargos que por orden Superior se hicieron á varios individuos de esta Capital. Ni podían menos los reveldes pensar de este modo del Sr. Ibañez por que á la verdad su publica reputacion era y ha sido de ser un inexorable realista, pues si en algunas cosas desirio á las solicitudes de los traidores, tan lejos estoy de reputarlas por voluntarias y nacidas de afeccion á su causa, que las estimó por otras tantas obras de prudencia, dictadas por su madura experiencia y letras, pues no obrando nada contra la causa publica y del Rey, si hubiera resistidose, á mas que los rebeldes las hubieran executado por medio de alguna autoridad intrusa, y entonces con positivo ultraje de la Iglecia lo hubiera sentido su persona, con cuya persecucion no hubiera adelantado otra cosa, sino poner este Obispado en mayor afieccion de la en que estaba, y que seguramente debia responder á ambas Magestades por el prurito de resistir sin premeditacion, ni prudencia. De su manejo con los reveldes, puedo decir que fué tal qual debe ser el de un patriota con un traidor, pues ellos mismos lo valdonaban en ausencia y criticaban sangrientamente su conducta, y si se libro de que estropearan su individuo, estoy persuadido baxo el juramento interpuesto que fué, por el tal qual respetivo que aparentavan al Estado Eclesiastico. Este es lo que puede decir en verdad, en la que se afirma y ratifica, expresando no tocarle generales algunas de la Ley para con el Sr. Tezorerero, y la firmó con S. Sria.: doy fee.—M.—*Alvarez.*—*Lic. Manuel de Leal y Araujo.*—*Joseph Alvarez.*

NUMERO 713.—DECLARACION DE D. JOSE MARIA MURGUIA.—2 de Mayo de 1817.

*Cita evaquada de D. Joseph Maria Murguia.*—Este mismo dia: dicho Sr. Brigadier, Comandante general á efecto de evaquar la cita que en las preguntas 10<sup>a</sup> y 39 del interrogatorio inserto en el escrito presentado por el Tezorerero Dignidad de esta Santa Iglecia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, hace á D.

José Maria Murguia; teniendole presente, le recibí por ante mi, juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en legal forma de derecho baxo el qual ofreció decir verdad en lo que la supiese y fuese examinado, y siendolo al tenor de la cita *decima* que le fué leida, instruido de su contenido; dixo: Que es notorio en toda esta ciudad, el que el Diacono D. Ignacio Ordoño, fue preso por insurgente el año de mil ochocientos once, mas de un año antes que Morelos tomase esta ciudad como lo hizo á fuerza de armas, y en cuyo dia hallandose el citado Diacono preso, fue puesto en libertad por dicho Morelos, y honrado altamente hasta el grado de que ausentandose aquel cabecilla de esta Capital para la costa del Sur, le dejase firmado de su puño un documento preventivo á los Jueces para que le auxiliasen con lo que pudiese al cumplimiento de las comiciones que dejaba á su cuidado.

Este papel, produjo tal insubordinacion y altanería en el citado Diacono que se creyó exempto del conosimiento de todos los Jueces, ya en sus negocios respecto del publico, ya respecto de los suyos particulares; y como engreido en esta disposicion se le reuniese un genio temerario, ninguna de las Autoridades verdaderas ó fantasticas, se atrevian á reprimirlo, y hacerle entrar en sus deberes, temerosas de que cometiese un atentado, azechando contra las vidas de aquellas, ó su existencia en este suelo, en consideracion á que qualquiera informe que diese á Morelos, este lo creeria, y aquellas se expondrían á ser desterradas, ó confinadas, y por lo mismo el exponente se acuerda que el Ayuntamiento, aunque fantástico por su nulidad en el nombramiento de los miembros que lo componian; pero que procuraba el bien del publico, y no trataba de aumentar la Insurreccion, tubo que representar á Morelos (cuya autoridad vociferaba publicamente que solo reconocia) para que le recogiese el tal papel; le prohibiese el introducirse en materia ninguna; y que conociendo su intrepidez, lo mejor seria sacarlo de este suelo.

Tales fundamentos hacen creer al deponente, moverían al Sr. Gobernador entonces de la Mitra, á pedir al mismo Morelos lo separase de Oaxaca, como seguramente lo deceaba todo buen Vecino: tales decesos nunca se cumplieron,

pues aunque del que declara entendió que Morelos le puso al citado Diacono, una orden para que se fuese á donde el se hallava, no la cumplió, pues sus verdaderos decesos y voluntad no eran otros que el de vivir en esta ciudad en medio de sus gustos, sin respeto, ni subordinacion que lo hiciese entrar en la vida propia de su estado, con cuyo hecho acaba de comprovarse que su independencia, no solo fué de las autoridades verdaderas ó fantasticas de Oaxaca, sino aun lo que es mas, de la del cabecilla que vociferaba su unico Juez, y por lo mismo ¿quien dudara que no se reia de la del Sr. Gobernador de la Mitra?

A la 36. Que es cierto quanto expresa esta pregunta en quanto á los auxilios que el M. I. y V. Sr. Dean y Cabildo, ha contribuido siempre á la justa y legitima causa de nuestro amado Soberano, de cuyo Ilustre Cuerpo, unas ocaciones se ha tenido al Sr. Tezorerero como miembro particular, y otras como su cabeza en clace de precedente segun su Dignidad, siendo tambien indudable, que los novenos y vacantes que tocaban á S. M. en el año de mil ochocientos trece como recaudados en el precedente de mil ochocientos doce se los hubieran absorbido los reveldes como lo intentaron, á no haber el I. V. C. procedido de acuerdo con los Sres. Claveros, y S. Señorías encontrada disposicion en el que funcionaba de Intendente para proponer dificultades, é imposibilidad absoluta para hacer el general repartimiento, con el objeto de dar largas, y ver si en su intermedio se verificaba la reunion de esta capital y Provincia al verdadero legitimo gobierno, como de facto lo lograron, y tubieron la satisfaccion de que en el año de mil ochocientos catorce la Tezoreria Real percibiese aquellos intercesos.

Nada puede decir, pues no le consta en esta pregunta, respecto al Caudal oculto en el Convento de Religiosas Capuchinas Indias, mas no duda que pueda ser como se expresa, pues conose el caracter del Sr. Tezorerero, y que si en alguno de los muchos sucesos que en aquella triste terrible epoca le preparó su desgracia con el Gobierno de la Mitra, obraria sin la propia voluntad, como lo acredita el hecho publico, de que habiendo prevenido que el Jueves Santo del año de trece, todo el dia en las ho-

ras utiles, solo se alumbrasen los Sagrarios con doce luces hasta ponerse el sol, y luego se cerrasen los Templos: vió el mismo publico que su providencia no tubo efecto; porque fué cominado por el Gobernador Militar de la Plaza, á que continuasen las horas de la noche de costumbre, ó en caso contrario abriria las puertas á cañonazos: y asi para evitar el escandalo de hechos tan terribles prudencio y tubo que sufrir este desayre, con la amargura que en si sintió, y el conjunto de todos los buenos que procuraban evitar en tal noche la mezcla de los facciosos con el Pueblo que no lo era: Que es quanto puede exponer satisfaciendo á las citas sobre que ha sido examinado, y la verdad por el juramento que ha interpuesto, en que se afirmó ratificó expresando no tocando generales algunas para con el Sr. Tezorerero Dr. D. Antonio Ibañez, y lo firmó con S. S.: doy fee.—*M. Alvarez.—José María Murguía y Galardi.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 714.—CERTIFICADO DEL ESCRIBANO D. TOMÁS ROMERO.—6 de Mayo de 1817.

*Certificado del escribano D. Tomas Romero.*  
—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y siete: Yo el Escribano actuario, de comición verval del Sr. Brigadier Comandante General; pasé á la casa de la morada de D. Tomás Romero Escribano Publico de los de el numero de esta Ciudad, por hallarse gravemente enfermo en Cama, á efecto de evaquar la cita que se le hace por el Sr. Tezorerero Dignidad de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, en la tercera pregunta del interrogatorio incerto en el Escrito que tiene presentado, y sobre que pide, Certifique en forma; teniendole presente, se lo hise savér, leyendole la indicada cita; de que inteligencia dixo: Que desde luego Certificaba y Certifica. Que á haber de asentar por menór los pasajes que en cada una de las diligencias que se practicaron con el reo Diacono D. Ignacio Ordoño, requeria muchas lineas, y mucho tiempo para hazer recuerdo de ellas, y con todo no seria facil traerlos á la memoria; por lo que unicamente puede decir; que ambos Conjucees,

asi el dicho Sr. Tezorerero como el Sr. Izquierdo, toleraron no pocos insultos de palabra con que se producía aquella atrevida lengua; que á pesar de continuas comparencias no pudieron lograr que hiciese una contestacion genuina y al caso propia, enredando especies inconducentes, y reducidas á quejarse de que no se le trataba bien, hasta llegar el caso de decir el Sr. Izquierdo á su Conjués, que no queria seguir en aquella causa, segun lo que en aquel dia lo insultó; y aunque el Sr. Provisor Tezorerero le reprehendió agría, y ceberamente su atrevimiento, haciendole ver en el tratamiento y respeto con que debia contestar á la Real Justicia, de nada le sirvió, porque á cada paso era un despropósito indecoroso: Que aun saliendo de una Audiencia; ya para otra, tenían quejas del Alcaide de la Carzel sobre la altives y manejo de Ordoño, cogiendole papeles que ocultamente despachaba, tomándole nabajas para abrir la puerta en que estaba encerrado; como lo hizo, hasta obligar á dichos Sres. Conjucees, á ponerle en una estrecha prisión en el Convento de Señor Santo Domingo, de donde lo sacaron los insurgentes el dia que ocuparon la Ciudad, desde cuyo momento, comenzaron las hostilidades de Ordoño, contra Europeos y no Europeos, su habitación en la casa de Morelos, su orgullo con este motivo, su asozación con el rebelde Talavera, en cuya compañía andaba, pidiendo dinero á fuerza, robando, y cometiendo tantos desordenes, que aun en medio de la criminal conducta de los insurgentes, se hacia odioso á los mismos, negándose á reconocer la Autoridad de su legitimo superior el Sr. Provisor ni la de los que el seguía, diciendo á voces, que solo Morelos era su Juez; y mucho mas que podria traer á la memoria, si tubiese el que Certifica, salud y tiempo para ello; por lo que ratificandose en lo expuesto, concluye por ser todo, lo verdad, y como tal, lo firma: doy fee.—*Tomás José Romero.—Joseph Alvarez.*

NUMERO 715.—CERTIFICACION DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO DON JOSE MARIA GRIZ.—5 de Mayo de 1817.

*Certificado del Sr. Alcalde de 1º voto, Don Jose Maria Griz, á cerca de la cita que se le ha-*

*se en la pregunta 39 y oficio que le fué librado al efecto.*

39. Si saven y les consta de cierto, que asi yo como mis compañeros los Señores capitulares hemos contribuido á la buena causa, auxiliando con la mayor oportunidad, con nuestras rentas, á sus urgencias; antes de que entraran los reveldes; ya dando ordenes á los colectores de Diezmos, que franqueasen á los Comandantes de Divisiones el dinero nel Diezmo que tubiesen en su poder; ya contribuyendo con donativos de nuestro propio bolsillo, ya con empréstitos siempre que se nos han pedido, y el dia mismo en que entraron los reveldes, yo mismo fuí á enterar al Excelentísimo Señor Comandante General Don Antonio Saravia, de la resolucion que tomamos en Cuerpo Capitular en la Sacristia de la Iglesia de San Juan de Dios por no retardar la Providencia de contribuir con dos mil doscientos pesos para socorro de los artesanos que estaban haciendo guardia, y para repartir entre los que se distinguiesen en la defenza de la ciudad: Que ocultamos el dinero que teniamos en Claveria para que los reveldes no se hiciesen de él robandonoslo á fuerza, como lo habia hecho Morelos con quatro mil pesos: que nunca pudimos conseguir que les entregasemos los Reales Novenos: Que cuando supe que trataban de catear y reconocer los conventos de Monjas en busca de los intereses de Europeos; al momento avisé al Convento de Capuchinas Indias, al P. Director Dr. D. Jose Marinho Mantecón, y por las providencias que entonces se tomaron, se logró escapar mas de cincuenta mil pesos y mucha plata labrada y oro, y quando fueron Ordoño y Talavera, no encontraron lo que buscaban, como lo diria el Dr. Mantecón, si viviera, pero si es necesario acreditarlo con otras Personas, puede saverlo Don Jose Maria Murguía *Don Jose Maria Gris* y creo que otros varios y el mismo Señor General save qual ha sido nuestro procedimiento en franquear nuestra pobreza y en poder del Sr. Doctoral de esta Santa Iglesia existe el total importe de lo que hemos dado cada uno de los capitulares antes de la insurreccion y despues de ella.—*Es copia.—Alvarez.*

Señor Brigadier Comandante general.

Las ocupaciones que V. S. save muy bien

ocurren diariamente en el Juzgado de mi cargo, me han impedido contestar con la prontitud que deseaba el oficio que se sirvió V. S. dirigirme, como comicionado por Excelentísimo Sr. Virrey de este Reyno, para recibir cierta informacion á pedimento del Sr. Tezorerero de esta Santa Iglesia Catedral Dr. D. Antonio Jose Ibañez de Corvera, arreglada al interrogatorio que incertó en el Escrito precentado con aquel objeto, y en cuyo artículo 39 me cita como sabedor que puede haber sido del aviso que el expresado Sr. comunicó al Dr. D. Jose Mariano Mantecón, Director del Convento de R. R. M. M. Capuchinas Casicas de Santa Maria de los Angeles de esta Capital, con el fin recomendable de estorbar el Cateo, y reconocimiento del cuántioso caudal que asi de Europeos, como de otros individuos reservó allí el zelo notorio de dicho Presbitero Director, con tan feliz exito, como continuado riesgo, y trabajo.

Debo en obsequio de la verdad absolver, como absuelvo, la cita que se me hace, segun se expresa, pues efectivamente tuve noticia del trabajo con que el Doctor Mantecón, no solo practicó aquella reserva de interezes, cuyos dueños le vivirán siempre agradecidos, pues habiendo sido saqueados por otra parte hubieran tenido igual suerte esos mismos intereses, quedando victimas de una indigencia dolorosa, ocasionada por la feros ambicion de los reveldes, sino tambien de los sustos que á cada paso recibia, temeroso de la saña y furor de vnos enemigos que no cederian a su virtud, ni á su caracter, no siendo la menor entre otras ocasiones, la que refiere el Sr. Ibañez quando los sediciosos Talavera, y Ordoño tuvieron el sacrilego atrevimiento de ofender aquel Sagrado Monasterio de perturbar su reposo, y afflir los inocentes corasones de sus religiosas habitantes, permitiendo el Señor que no lograsen sus reprobados fatales designios, mediante el oportuno aviso de dicho Sr. Tezorerero, y la eficaz diligencia, y caridad con que ya instruido el Dr. Mantecón, con la mayor viveza dispuso se impidiera tan funesto lance.

Soy igualmente savedor de la franqueza con que el Sr. Tezorerero, y demas Señores Capitulares han contribuido en varias ocasiones para sostener la justissima causa de nuestro amado